



FEDERACION RIOJANA DE BALONMANO

EDIFICIO FEDERACIONES - AVDA. MONCALVILLO, 2
TEL. 941 20 47 66 • FAX, 941 20 47 67
26007 LOGROÑO

TEMPORADA 2017/18

ACTA Nº9 DEL COMITE DE COMPETICION DE LA FEDERACION RIOJANA DE BALONMANO

Reunido el Comité de Competición de la Federación Riojana de Balonmano el día 07 de Enero de 2018, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar los resultados habidos en los partidos jugados la jornada del 13 de Noviembre de 2018.
- 2.- Partido U.D. Navarrete- Ademar Logroño B, categoría Segunda Nacional Masculina, este comité resuelve sancionar al jugador del equipo U.D. Navarrete, D. Manuel Aguado Boza, con 2 partidos de sanción de conformidad con el artículo 34 C del RRD; tras pedir disculpas al colegiado por la acción cometida, dicha sanción se reduce quedando en un partido de sanción, en virtud del artículo 8.2 del RRD.
- 3.- Sancionar al arbitro D. Ionut Brassoveanu con un 25% de los honorarios arbitrales en virtud de lo establecido en el artículo 45.C del RRD.
- 4.- Requerir en el improrrogable plazo de 7 días hábiles a los clubs Visontium y Ademar B la fecha y lugar en que ha de celebrarse el partido aplazado correspondiente a la jornada 6. En caso de no mediar acuerdo, este comité determinara fecha y lugar del precitado encuentro.

EJECUCION DE SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONES ECONOMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en el Gerencia de la R.F.R.BM., en un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 de Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Rioja de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2080.0834.64.0040000893 de la oficina Caixa Nova.

RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el juez único del comité territorial de apelación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de treinta euros (30,00€) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonara mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

EL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONMANO.